1. GENERALIDADES	
***Fecha de Elaboración del Estudio**:*	OCTUBRE DE 2026
***Secretaria Solicitante**:*	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
***Naturaleza**:*	COMPRAVENTA
Proceso de Selección	SUBASTA INVERSA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El municipio de Mosquera presenta un incremento de situaciones que afectan la convivencia ciudadana, evidenciadas en riñas, actos de intolerancia y comportamientos contrarios a la convivencia, principalmente en sectores como Porvenir Río y el centro urbano. Estas problemáticas, frecuentemente relacionadas con el consumo de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas y el uso de armas blancas, requieren una respuesta policial oportuna, proporcional y efectiva.

Actualmente, la Estación de Policía Mosquera dispone de un solo (01) dispositivo de control eléctrico TASER X2, referencia 22003, es un equipo de letalidad reducida diseñado para apoyar procedimientos de control mediante la aplicación controlada de energía eléctrica. Dependiendo del modelo, puede operar mediante cartuchos con sondas conductoras proyectadas hacia el objetivo y/o mediante contacto directo para atender la totalidad del municipio, lo cual resulta claramente insuficiente frente a la magnitud y frecuencia de los requerimientos operativos. Esta limitación genera un déficit significativo en la capacidad de reacción institucional, especialmente en escenarios donde se requiere controlar de manera inmediata a personas agresivas o en estado de alteración.

La carencia de estos dispositivos crea un vacío en la escala gradual del uso de la fuerza, obligando al personal policial a recurrir únicamente a medios básicos como el bastón tonfa o, en casos extremos, al arma de fuego. Esta situación incrementa el riesgo de lesiones tanto para los uniformados como para los ciudadanos, además de elevar la probabilidad de resultados desproporcionados en procedimientos policiales.

El déficit de dispositivos limita la posibilidad de intervenir de manera diferenciada en contextos complejos, como aquellos que involucran multitudes, personas bajo efectos de alcohol o drogas, o individuos armados con elementos cortopunzantes. En estos escenarios, el dispositivo eléctrico constituye una herramienta fundamental de control, al permitir la inmovilización efectiva de una persona con un menor riesgo de consecuencias letales o daños colaterales.

Adicionalmente, la dinámica del municipio, que incluye zonas de alta afluencia de población, exige una dotación adecuada de medios tecnológicos que respalden la labor policial. La actual disponibilidad de un solo dispositivo no permite cubrir simultáneamente los diferentes servicios ni garantizar el apoyo oportuno a las unidades en terreno.

En este sentido, la insuficiencia de dispositivos no solo afecta la capacidad operativa de la Policía, sino que también compromete la seguridad ciudadana, la protección de los derechos humanos y la eficiencia en la gestión de la convivencia. Por tanto, se hace necesario formular e implementar un proyecto orientado a la adquisición de un número adecuado de estos dispositivos, que permita fortalecer la respuesta institucional y reducir los riesgos asociados a la intervención policial.



CONTEXTO MOSQUERA DELICTIVO Y OPERATIVO

COMPARATIVO DEL 01 DE ENERO AL 18 DE MAYO AÑOS 2025 - 2026

DELITOS	TOTAL 2025	ACUMULADO 2025	ACUMULADO 2026	DIF	VAR	TOTAL MAYO AÑO 2025	TOTAL MAYO AÑO 2026	DIF	VAR
Homicidio	21	8	13	5	63%	0	2	2	100%
Lesiones Personales	256	80	101	21	26%	14	2	-12	-86%
Hurto a Personas	1.189	417	421	4	1%	106	16	-90	-85%
Hurto a Residencias	121	52	28	-24	-46%	16	3	-13	-81%
Hurto a Comercio	62	38	9	-29	-76%	11	1	-10	-91%
Hurto Automotores	11	5	4	-1	-20%	1	0	-1	-100%
Hurto Motos	40	19	16	-3	-16%	2	1	-1	-50%
Hurto a Bancos	0	0	0	0	0%	0	0	0	0%
Hurto Piratería	0	0	0	0	0%	0	0	0	0%
Hurto Abigeato	0	0	1	1	100%	0	0	0	0%
Hurto Celulares (cant.)	167	49	81	32	65%	8	4	-4	-50%
Hurto Bicicletas (cant.)	104	35	46	11	31%	10	0	-10	-100%
Secuestro	0	0	0	0	0%	0	0	0	0%
Extorsión	12	4	6	2	50%	0	0	0	0%
Delitos Sexuales	65	26	24	-2	-8%	8	0	-8	-100%
Violencia Intrafamiliar	558	225	141	-84	-37%	34	6	-28	-82%
Homicidio en A/T	11	4	4	0	0%	2	1	-1	-50%
Lesiones en A/T	180	67	49	-18	-27%	8	6	-2	-25%

OPERATIVO	TOTAL 2025	ACUMULADO 2025	ACUMULADO 2026	DIF	VAR	TOTAL MAYO AÑO 2025	TOTAL MAYO AÑO 2026	DIF	VAR
Capturas en Flagrancia	174	102	86	-16	-16%	26	13	-13	-50%
Capturas por Orden Judicial	18	8	12	4	50%	6	0	-6	-100%
Mercancía Recuperada (Casos)	60	36	24	-12	-33%	14	5	-9	-64%
Mercancía Incautada (Casos)	60	33	39	6	18%	8	8	0	0%
Armas Incautadas Ilegales	14	5	10	5	100%	2	0	-2	-100%
Armas Incautadas Legales	2	1	0	-1	-100%	1	0	-1	-100%
Automotores Recuperados	12	6	3	-3	-50%	1	0	-1	-100%
Motos Recuperadas	10	8	9	1	13%	0	1	1	100%
Celulares Recuperados (cant.)	22	12	7	-5	-42%	4	5	1	25%
Bicicletas Recuperadas (cant.)	21	13	7	-6	-46%	6	0	-6	-100%
Marihuana (Gramos)	2.958	2.376	2.594	218	9%	98	502	404	412%
Cocaína (Gramos)	290	67	94	27	40%	20	5	-15	-75%
Base de Coca (Gramos)	1.474	90	14	-76	-84%	0	5	5	100%
Bazuco (Gramos)	338	46	114	68	148%	29	26	-3	-10%

FUENTE: POLICÍA NACIONAL. DATOS EXTRAÍDOS EL DÍA 19 DE MAYO A LAS 05:00 HORAS. CIFRAS SUJETAS A VARIACIÓN, EN PROCESO DE INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN CON INFORMACIÓN DE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

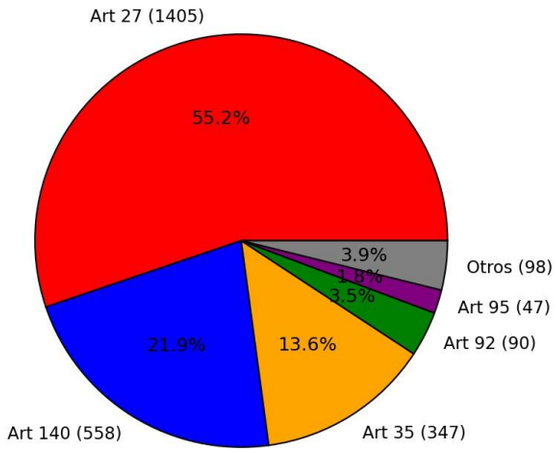
DESAB - 001

Frente al análisis de la estadística delictiva, se evidencia un incremento significativo en los delitos de homicidio, lesiones personales y hurto en todas sus modalidades. Este comportamiento refleja un deterioro en las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, así como un aumento en los factores de riesgo asociados a la violencia interpersonal y la comisión de conductas delictivas.

El aumento en estos delitos impacta directamente la percepción de seguridad de la comunidad y exige el fortalecimiento de las capacidades operativas e institucionales para prevenir, contener y responder de manera oportuna y eficaz a las dinámicas criminales presentes en el territorio.

Etiquetas de fila	Cuenta de ARTICULO
Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	1405
Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público	558
Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	347
Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica	90
Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles	47
Art. 155 - Traslado por protección	31
Art. 33 - Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas	18
Art. 144 - Comportamientos contrarios a la convivencia en ciclorrutas y carriles exclusivos para bicicletas por parte de los no usuarios de bicicletas	9
Art. 124 - Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales	8
Art. 30 - Comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas	6
Art. 135 - Comportamientos contrarios a la integridad urbanística	4
Art. 93 - Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica	4
Art. 34 - Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias	3
Art. 38 - Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes	2
Art. 111 - Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales	2
Art. 110 - Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo	2
Art. 134 - Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia	1
Art. 44 - Comportamientos en el ejercicio de la prostitución	1
Art. 77 - Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles	1
Art. 116 - Comportamientos que afectan a los animales en general	1
Art. 101 - Comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre	1
Art. 94 - Comportamientos relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica	1
Art. 196 - Suspensión temporal de actividad. "El desacato de tal orden o la reiteración en el comportamiento contrario a la convivencia, dará lugar a un cierre de tres (3) meses."	1
Art. 100 - Comportamientos contrarios a la preservación del agua	1
Art. 28 - Comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos	1
(en blanco)	
Total general	**2545**

El análisis de la distribución de comportamientos para el municipio de Mosquera evidencia que el 55,2% de las conductas corresponden a situaciones que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas (Art. 27), seguido por un 21,9% relacionado con comportamientos contrarios al cuidado del espacio público. Estos resultados reflejan un alto nivel de conflictividad social y riesgo de escalamiento hacia hechos de violencia, lo que exige el fortalecimiento de las capacidades operativas de la Policía Nacional.



Etiquetas de fila	Cuenta de ARTICULO
Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	1291
Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público	816
Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	501
Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles	125
Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica	58
Art. 111 - Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales	21
Art. 33 - Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas	17
Art. 110 - Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo	15
Art. 102 - Comportamientos que afectan el aire	13
Art. 155 - Traslado por protección	7
Art. 38 - Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes	6
Art. 93 - Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica	6
Art. 134 - Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia	4
Art. 124 - Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales	3
Art. 30 - Comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas	2
Art. 77 - Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles	2
Art. 44 - Comportamientos en el ejercicio de la prostitución	2
Art. 34 - Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias	2
Art. 105 - Actividades que son objeto de control en el desarrollo de la minería	1
Art. 144 - Comportamientos contrarios a la convivencia en ciclorrutas y carriles exclusivos para bicicletas por parte de los no usuarios de bicicletas	1
Art. 28 - Comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos	1
(en blanco)	
Total general	**2894**

A pesar que las tasas de homicidio han bajado históricamente en el municipio, la comunidad percibe inseguridad en los barrios el poblado, remanso, rubi y la cabaña , debido al incremento de hurto en todas las modalidades y lesiones personales también existe una creciente presencia de habitantes de calle en parques y sectores públicos del municipio, muchas veces, estas personas están bajo efectos de sustancias, lo que hace que no acaten las órdenes de policía por lo que se requiere una herramienta de para inmovilizar o reducir sin causar daños letales. La zona de atención dotada con dispositivo electrónico proyecta una imagen de modernización y control que ayuda a recuperar la confianza del ciudadano en el espacio público.

De acuerdo con el análisis de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Mosquera, se evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades operativas de la Estación de Policía de Mosquera mediante ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL (DEC) NO LETALES Y SUS ACCESORIOS PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE MOSQUERA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL TERRITORIO.

La dinámica de seguridad y convivencia del municipio evidencia la presencia recurrente de riñas, actos de intolerancia, comportamientos contrarios a la convivencia y situaciones asociadas al consumo de bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas, así como al porte o utilización de elementos cortopunzantes. Estas circunstancias demandan de la Policía Nacional una capacidad de respuesta oportuna, diferenciada y proporcional, que permita atender los requerimientos operativos y prevenir la materialización de hechos que puedan afectar la vida e integridad de los ciudadanos y de los uniformados.

De igual manera, el análisis estadístico señalado evidencia un incremento significativo en delitos como homicidio, lesiones personales y hurto en sus diferentes modalidades, situación que incide en las condiciones de seguridad del territorio y en la percepción de inseguridad de la comunidad. A ello se suma que el 55,2 % de los comportamientos registrados corresponden a situaciones que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, mientras que el 21,9 % corresponde a comportamientos contrarios al cuidado del espacio público, lo cual permite identificar un escenario de conflictividad que requiere el fortalecimiento de los medios disponibles para la atención de los procedimientos policiales.

Actualmente, la Estación de Policía Mosquera cuenta únicamente con un (1) dispositivo de control eléctrico para atender los diferentes requerimientos operativos del municipio, disponibilidad que resulta insuficiente para garantizar una cobertura adecuada y una respuesta oportuna ante situaciones que requieran la reducción y control de personas agresivas o en estado de alteración. Esta limitación restringe la capacidad institucional para atender simultáneamente diferentes servicios y genera una brecha en la disponibilidad de medios para la actuación policial.

En este contexto, la adquisición de dispositivos de control eléctrico permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Policía Nacional en el municipio de Mosquera, proporcionando al personal policial medios tecnológicos que contribuyan a una intervención diferenciada y proporcional, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada procedimiento y dentro del marco de los protocolos y disposiciones institucionales aplicables.

La disponibilidad adecuada de estos dispositivos permitirá mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones que involucren personas agresivas, alteradas o que representen un riesgo para terceros o para los propios uniformados, contribuyendo a reducir la exposición a lesiones y a evitar que determinadas situaciones escalen hacia escenarios de mayor gravedad. Asimismo, permitirá fortalecer la atención de los diferentes sectores del municipio que presentan requerimientos de seguridad y convivencia, especialmente aquellos con mayor afluencia de población o recurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia.

Por lo anterior, se considera técnica, operativa y socialmente necesaria la adquisición de dispositivos de control eléctrico , toda vez que estos elementos contribuirán al fortalecimiento de la capacidad institucional de la Estación de Policía de Mosquera, al mejoramiento de la respuesta frente a situaciones que afectan la convivencia y seguridad ciudadana y a la protección de la vida e integridad de los ciudadanos y uniformados, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos de seguridad y convivencia ciudadana del municipio.

se realizó la verificación y revisión de los Acuerdos Marco de precios de Colombia Compra Eficiente y la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el día 17 de septiembre de 2026 , lo cual permitió concluir que no se tiene disponible un acuerdo marco que cubra los bienes que se describe en el presente requerimiento técnico, por lo que se sugiere continuar con la modalidad de contratación por Selección Abreviada subastas inversa electrónica descrita en el Plan de Adquisiciones Vigencia 2026.

Factores de Selección:	Luego de ser realizada la subasta inversa, será elegible y aceptada la propuesta que ofrezca el menor precio, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Subasta Inversa

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.2.1 y SS del Decreto 1082 de 2015.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*	
Objeto del contrato	*ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL (DEC) NO LETALES Y SUS ACCESORIOS PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE MOSQUERA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL TERRITORIO.*

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	**1 nivel**	**2 nivel**	**3 nivel**
	SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
32151800Dispositivos de control de seguridad	32000000Componentes y Suministros Electrónicos	32150000Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	32151800Dispositivos de control de seguridad
46101500Armas de fuego	46000000Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	46100000Armas ligeras y munición	46101500Armas de fuego
46101600Munición	46000000Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	46100000Armas ligeras y munición	46101600Munición
46101800Accesorios de armas y municiones	46000000Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	46100000Armas ligeras y munición	46101800Accesorios de armas y municiones
43202200Subconjuntos para dispositivos electrónicos	43000000Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43200000Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43202200Subconjuntos para dispositivos electrónicos
46171600Equipo de vigilancia y detección	46000000Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	46170000Seguridad, vigilancia y detección	46171600Equipo de vigilancia y detección
46182500Armas o dispositivos de seguridad personal	46000000Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	46180000Seguridad y protección personal	46182500Armas o dispositivos de seguridad personal

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Los dispositivos electrónicos de control ofertados deberán cumplir integralmente con las especificaciones técnicas, características, accesorios, pruebas de funcionamiento, requisitos de calidad, seguridad, marcación, empaque y demás condiciones establecidas en la Ficha Técnica ET-PN-GARMA-DILOF-0003, versión vigente para la vigencia 2026, aprobada por la Policía Nacional. En consecuencia, los bienes suministrados deberán ajustarse en su totalidad a los requerimientos contenidos en dicha ficha técnica, la cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

1	DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO	DE ACUERDO A FICHA TECNICA ET-PN-GARMA-DILOF-0003	1	Unidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO

ET-PN-GARMA-DILOF-0003

RESERVADA ET-PN-GARMA-DILOF-0003 DANIEL BOTERO CARDONA

1 OBJETO

Esta especificación técnica tiene por objeto establecer las características, requisitos y los ensayos a los que se deben someter los dispositivos de control eléctrico utilizados por el personal de la Policía Nacional de Colombia.

2 DEFINICIONES Y APLICACIÓN.

2.1 DEFINICIONES

Para efectos de la presente especificación técnica, además de las definiciones contempladas en la Norma Internacional IEC TS 60479-2 "*Efectos de corrientes de un solo impulso de corta duración*", se aplican las siguientes:

Dispositivo de control eléctrico: elemento que transmite o genera impulsos eléctricos con el fin de ejercer control sobre personas que desarrollen comportamientos y conductas que generen una percepción de riesgo de lesiones moderadas a graves.

Batería: dispositivo electroquímico que almacena energía eléctrica en forma de energía química y la libera como corriente continua (DC) cuando se conecta a una carga. Está compuesta por una o más celdas electroquímicas, cada una con un ánodo (negativo), un cátodo (positivo) y un electrolito que permite el flujo de iones.

Sistema digital de información: es un diodo emisor de luz orgánica monocromática, a color (o led) ubicado en la parte posterior del dispositivo que brinda la información sobre este, cuando el interruptor de seguridad cambia a posición superior activado.

Laser superior: laser instalado en el dispositivo orientado con las miras mecánicas a 4.5 (±) 0.5 m, el punto de mira está alineado con la trayectoria aproximada de la sonda superior del cartucho.

Miras mecánicas: las miras mecánicas del dispositivo están moldeadas para apuntar el dispositivo de forma manual, las miras mecánicas están diseñadas para coincidir con la trayectoria de la sonda superior a una distancia aproximada.

Linterna led: luz blanca para ayudar al policial en entornos oscuros.

Interruptor de seguridad: mecanismo utilizado para activar el dispositivo de control eléctrico o para asegurarlo.

Miliamperios: unidad para medir la intensidad de la corriente eléctrica.

Miliamperios-hora (mAh): unidad que indica cuánta carga eléctrica puede almacenar una bateria.

Pulsaciones: los pulsos en el cuerpo humano hacen referencia a las veces que se mueven los músculos de manera involuntaria a causa de una descarga eléctrica.

Amperaje: (o intensidad de corriente) es la medida de la cantidad de carga eléctrica (electrones) que fluye por un circuito en un segundo, expresada en amperios (A).

2.2 APLICACIÓN

Para la aplicación de esta especificación técnica en procesos de adquisición, la unidad contratante debe especificar en los pliegos de condiciones los siguientes aspectos:

2.2.1 Definir la cantidad de elementos a adquirir.

2.2.2 En los procesos de adquisición adelantados por la Dirección Logística y Financiera, o por quien haga sus veces, y de conformidad con lo indicado en el numeral 3.4.8 "*Capacitación técnica*", se deberá establecer en los pliegos de condiciones: la cantidad mínima de funcionarios requeridos para la capacitación, el lugar y las condiciones para el desarrollo de dicha capacitación.

2.2.3 Para las adquisiciones de accesorios adicionales o como ítems independientes (cartuchos, baterías o fundas), la entidad contratante deberá especificar en el pliego de condiciones el modelo o la referencia del dispositivo para el cual se requieren dichos accesorios, con el fin de evitar incompatibilidades en los bienes a adquirir y garantizar su adecuación a la necesidad institucional.

2.2.4 Para los lotes menores de 51 unidades, el plan de muestreo a aplicar será de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1 (versión vigente).

2.2.5 En caso de que la unidad contratante requiera o exija condiciones de empaque y rotulado diferentes a las establecidas en la presente especificación técnica, deben especificarlas o deben ser acordadas entre la entidad contratante y el contratista.

2.2.6 De acuerdo con la cantidad de dispositivos que se proyecte adquirir, se deberá acordar con el contratista la cantidad y el tipo de accesorios necesarios para la administración, actualización, carga y control del uso de los dispositivos, de forma proporcional a la cantidad adquirida.

2.2.7 La entidad contratante se reserva el derecho de verificar por cualquier medio la autenticidad de las certificaciones de primera parte (NTC-ISO 17050-1 y NTC-ISO 17050-2) suministradas por el proveedor-fabricante del insumo certificado.

RESOLUCIÓN VALIDEZ FORMAL ET – PN – 0003 DANIEL BONILLA CARDONA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar un plan de trabajo avalado por la supervisión y ajustado al tiempo de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, que incluya como mínimo los siguientes requerimientos:

   a) Acta de inicio.
   b) Plan de importación y nacionalización de equipos (en caso de que aplique).
   c) Cronograma de capacitaciones.

d) Protocolo de pruebas.
e) Plan de Transferencia de Conocimiento.
f) Acta de recepción a satisfacción, y los demás que se consideren.

2. Capacitación usuario final. El contratista debe coordinar con el fabricante, con el propósito de impartir una capacitación con una intensidad horaria de mínimo dieciséis (16) horas cátedra, la cual debe ser dirigida para mínimo un funcionario de la Policía Nacional por cada dispositivo contratado; en esta se debe capacitar al personal como operador en el uso, cuidados, almacenamiento y operación de los dispositivos a adquirir.

El funcionario designado de fábrica que dicte la capacitación debe tener conocimiento y ser idóneo en el uso de los dispositivos; además, esta persona debe ser certificada por el fabricante.
A los funcionarios de la Policía Nacional que sean capacitados se les debe otorgar título o certificado, a través del cual conste la intensidad horaria y la idoneidad para ser operadores de los dispositivos a adquirir.
La capacitación para los funcionarios de la Policía Nacional debe tener como mínimo dentro del contenido programático los siguientes aspectos:

- Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Normatividad internacional.
- Marco teórico de los dispositivos electrónicos.
- Identificación de elementos y accesorios utilizados.
- Cuidados de uso, almacenamiento y transporte.
- Interpretación de las alertas del display digital (CID).
- Identificación de usos de los dispositivos, de acuerdo a su propósito táctico.
- Elementos que conforman el dispositivo.
- Efectos primarios y secundarios generados por la aplicación del dispositivo.
- Prácticas en campo.
- Uso y manipulación.

A cada funcionario se le deberá entregar, en medio magnético o digital, la información correspondiente a la capacitación.

Los cartuchos empleados en la capacitación (1 por funcionario) deben ser suministrados por parte del contratista, sin costo adicional para la Policía Nacional.

3. Realizar la entrega oportuna de los dispositivos de control eléctrico (DEC) no letales y sus accesorios, en las condiciones señaladas por la entidad, las cuales deben ser nuevos, originales de fábrica, no usados ni remanufacturados y de excelente calidad, con todos sus componentes, accesorios y elementos descritos en las especificaciones técnicas. Deben anexar certificado del fabricante de que los bienes son nuevos.
4. El fabricante debe otorgar una garantía técnica de mínimo un (1) año, para los dispositivos de control eléctrico (DEC) no letales y sus accesorios, fundas y baterías, los cuales deben presentar un óptimo funcionamiento y estos no se deben desprogramar, ni presentar fallas operacionales durante dicho periodo de garantía. El periodo de tiempo se contará a partir del recibo a satisfacción de los bienes.
5. El representante legal o distribuidor de los dispositivos de control eléctrico (DEC) no letales y sus accesorios en Colombia, debe otorgar una garantía técnica de mínimo cuatro (04) años, la cual tendrá cubrimiento de los bienes una vez finalice el año de garantía concedido por el fabricante, manteniendo los mismos términos y condiciones.
6. Debe anexar junto con la entrega del material, certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice el correcto funcionamiento y calidad técnica, por un término mínimo de cinco (5) años, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.
7. Debe anexar junto con la entrega de los elementos Certificación emitida por parte del fabricante, donde especifique que los dispositivos de control eléctrico, fundas, baterías y cartuchos, tienen una vida útil de mínimo cinco (5) años, en condiciones normales de uso y almacenamiento, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.
8. Realizar las pruebas eléctricas de cada dispositivo según los parámetros establecidos por el fabricante y entregar certificación expedida por el fabricante que garantice el correcto funcionamiento de cada equipo.
9. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento durante el período de garantía técnica, previa solicitud por parte de supervisor del contrato y el usuario final.

10. Realizar con mínimo diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de entrega definitiva de los dispositivos, pruebas de desempeño y funcionamiento al 100% del total de dispositivos entregados, con el fin de constatar las presentes especificaciones técnicas (funcionamiento, peso, medidas, color, puertos, alcance de los hilos conductores, accesorios, fuente de energía y sistemas de puntería).

11. El Contratista deberá presentar la totalidad de los dispositivos objeto de entrega para la realización de los ensayos de laboratorio.

12. El contratista deberá brindar capacitación con una intensidad horaria de mínimo dieciséis (16) horas teórico-prácticas, la cual debe ser dirigida para los funcionarios o agentes que defina la supervisión del contrato; en esta se debe capacitar al personal como operador en el uso, cuidados y operación de los dispositivos a adquirir. El funcionario designado de fábrica que dicte la capacitación, debe tener conocimiento y ser idóneo en el uso de los dispositivos, además, esta persona debe ser certificada por el fabricante.

13. Otorgar título o certificado a los funcionarios de la Policía Nacional que sean capacitados, a través del cual conste la intensidad horaria y la idoneidad para ser operadores de los dispositivos a adquirir. La capacitación para los funcionarios de la Policía Nacional, debe tener como mínimo dentro del contenido programático los siguientes aspectos:

a) Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
b) Normatividad internacional.
c) Marco teórico de los dispositivos electrónicos.
d) Identificación de elementos y accesorios utilizados.
e) Identificación de usos de los dispositivos, de acuerdo a su propósito táctico.
f) Elementos que conforman el dispositivo.
g) Efectos primarios y secundarios generados por la aplicación del dispositivo.
h) Prácticas en campo.
i) Uso y manipulación.
A cada funcionario se le deberá hacer entrega de la memoria de la capacitación.

14. Se debe impartir una capacitación técnica con una duración mínima de treinta y dos (32) horas cátedra. Esta capacitación estará dirigida a funcionarios del Grupo de Armamento de la Policía Nacional, o a quien haga sus veces, con el propósito de obtener certificación en los procesos de fabricación, almacenamiento, transporte, mantenimiento, validación de medidas eléctricas, uso y manejo de los elementos adquiridos.

La capacitación para los funcionarios de la Policía Nacional debe tener como mínimo dentro del contenido programático los siguientes aspectos:

MARCO TEÓRICO DE LOS ELEMENTOS

a) Marco teórico de los elementos.
b) Identificación de los diferentes modelos de dispositivos de control eléctrico.
c) Usos de los dispositivos de control eléctrico de acuerdo con su propósito táctico.
d) Características técnicas y estructurales.
e) Lectura, verificación y análisis de resultados de los parámetros eléctricos de los dispositivos.
f) Prácticas de laboratorio, toma de medidas físicas y validación de medidas eléctricas (protocolo de pruebas).
g) Prácticas de campo.
h) Efectos en la salud y estudios médico-científicos efectuados a los dispositivos de control eléctrico.
i) Nuevos conceptos y avances tecnológicos en armas y dispositivos menos letales (eléctricos).
j) Conceptualización respecto al desgaste de los componentes que conforman los dispositivos de control eléctrico.
k) Protocolo de mantenimiento de primer nivel, autodiagnóstico y cambio de componentes aplicables.
l) Procesos de aseguramiento de calidad aplicados en la fabricación de los dispositivos.
m) Capacitación especializada en el manejo e interpretación de las alertas del display digital (CID) y comprensión de la tecnología de pulso adaptativo.
n) Capacitación en el manejo del software y procedimientos para la descarga de registros de evidencia.
A cada funcionario se le deberá hacer entrega del material didáctico dentro del proceso de capacitación, así como las memorias de la capacitación en medio magnético o digital.
Condiciones adicionales:
a) El contratista debe costear y coordinar la capacitación en las instalaciones que se acuerden para tal fin, en la cual recibirán instrucción y se conceptualizarán los conocimientos adquiridos por parte del personal idóneo, incluyendo en el contenido programático como mínimo lo descrito en los literales anteriores.

b) El contratista coordinará el acompañamiento de una persona idónea en la instrucción y capacitación, certificada por la casa fabricante.
c) El contratista debe asumir los costos de capacitación, transporte, alimentación, alojamiento, desplazamiento interno en la ciudad donde se dictará la capacitación u otros que se generen con ocasión de la capacitación.
d) La capacitación debe incluir el material didáctico y elementos necesarios para el desarrollo de la instrucción.
e) El contratista deberá llevar un registro histórico de cada uno de los incidentes y mantenimientos que durante el periodo de garantía se atienden, sobre cada uno de los componentes de la contratación.
15. Proporcionar la capacitación técnica y de operación de los bienes entregados al personal designado por Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los diferentes organismos de la Policía Nacional beneficiarios, en las condiciones exigidas en la ficha técnica para tal fin, acerca de licencias, normas, documentos de garantías, pólizas, permisos, manejo del software, doctrina de uso progresivo de la fuerza, y protocolos de derechos humanos.
16. Realizar la transferencia de conocimiento (capacitación) como mínimo a un (1) operador por cada dispositivo adquirido, en la ciudad de Mosquera-Cundinamarca, con instructores certificados por el fabricante, con una intensidad horaria mínima de dieciséis (16) horas académicas, incluyendo práctica con cartuchos vivos (cuatro cartuchos por operador) y expedición de certificación oficial de operador de los dispositivos.
17. En la entrega final se deberá adjuntar un informe detallado en versión física y digital con la información completa de la ejecución del contrato con la descripción técnica de cada uno de los dispositivos, manuales de operación, gestión y mantenimiento, fichas técnicas, información de elementos entregados, registro fotográfico, cronograma de mantenimientos, escalamiento de las garantías, acta de entrega y certificado de garantías.
18. Garantizar que el funcionamiento de los dispositivos sea continuo y sin limitaciones funcionales durante el período de garantía.
19. Garantizar el suministro de repuestos y accesorios originales durante el período de garantía y por un período adicional según lo establecido en la garantía de provisión de repuestos.
20. Garantizar la disponibilidad de servicio técnico especializado en Colombia con personal calificado y respaldo directo de fábrica durante todo el período de garantía.
21. Contar con todos los permisos, registros, licencias y autorizaciones requeridos para la importación, comercialización y distribución de dispositivos de control eléctrico en Colombia, incluyendo, pero sin limitarse a: Certificado de Uso Final emitido por la Policía Nacional, Registro VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior), Permiso INDUMIL y demás que sean aplicables.
22. Todas las demás inherentes a la naturaleza técnica del presente contrato.

Obligaciones Generales del contratista

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. El oferente que sea adjudicatario del lote deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, financieros y administrativos, según lo establecido en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones, en las Adendas, si las hubiere, y en los anexos técnicos.
2. Suministrar al CONTRATANTE toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas. Los contratos deben ejecutarse conforme a los artículos 4.º y 5.º de la Ley 80 de 1993, que establecen los deberes y derechos tanto de la entidad pública como de los contratistas.
3. Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el CONTRATANTE.
4. Mantener el precio estimado en la oferta durante toda la ejecución contractual.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al CONTRATANTE por el incumplimiento del contrato, según las disposiciones establecidas en los documentos contractuales y la normatividad vigente.
7. Las acciones y omisiones del personal del contratista, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos, que causen algún perjuicio o afectación a la ejecución contractual, se consideran imputables al contratista. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el CONTRATANTE por la cual deba responder EL CONTRATISTA, se procederá a notificarle a la mayor brevedad, para que adopte, bajo su propia costa, todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al CONTRATANTE. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, la misma entidad podrá hacerlo directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En este tipo de casos, las comunicaciones que se surtan con ocasión de una posible afectación deberán ser notificadas a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.

8. Acatar y aplicar de manera diligente e inmediata las observaciones y recomendaciones impartidas por EL CONTRATANTE.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por EL CONTRATANTE para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo.
10. De conformidad con el artículo 1.º de la Ley 828 de 2003, el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente a prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Por ello, deberá entregar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Esta certificación deberá estar acompañada de la o las planillas que soportan el pago.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. Actualizar o restablecer las garantías en caso de que se produzcan prórrogas, adiciones y modificaciones.
13. Suministrar todos los equipos, herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas, dentro del plazo contractualmente establecido.
14. Presentar de manera oportuna todos los documentos necesarios para el pago, de conformidad con la forma de pago establecida en los documentos del contrato.
15. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía o inconveniente que se presente para cumplir con la ejecución del objeto del contrato, así como las posibles soluciones para resolverlos.
16. Los informes, la recolección de información, los resultados y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato son de uso exclusivo y propiedad al 100 % del municipio de Mosquera. Por esta razón, el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás elementos relacionados con el objeto del contrato, bien sea para reportes y análisis propios del Departamento o para trámites de patente o registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que correspondan.
17. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación, en lo que corresponda, al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del municipio de Mosquera.
18. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a:
    a) Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brindan.
    b) Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual.
    c) Responsabilizarse por la información suministrada.
    d) Suministrar información veraz, completa y correcta en desarrollo de las diferentes actuaciones para la ejecución del objeto contractual.
19. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la entrega del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de dicha entidad.
20. Estarán a cargo del contratista, y de acuerdo con su régimen tributario, los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
21. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como atender y supervisar el periodo de prueba hasta obtener el recibo a satisfacción de estos.
22. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces:
    i) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
    ii) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
23. El contratista, con la entrega de la propuesta y con la firma del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la

Constitución Política de Colombia, en el artículo 8.º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. En caso de sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9.º de la Ley 80 de 1993.

24. Será obligación del contratista mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
25. Solicitar, como mínimo con un mes de antelación al vencimiento del plazo contractual, las prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que les sirven de fundamento, acompañados de los respectivos soportes.
26. Garantizar que es distribuidor autorizado por el fabricante para la comercialización de dispositivos y accesorios en Colombia.
27. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato y, especialmente, cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones, en las Adendas, si las hubiere, y en las fichas técnicas.
28. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y el objeto del contrato.

Obligaciones Municipio

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos, como consecuencia de la ejecución del contrato.
2. Coordinar el contrato de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, del contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
8. Facilitar el certificado de uso final expedido por la Policía Nacional de Colombia requerido para la importación de los dispositivos al contratista.
9. Coordinar con los supervisores la recepción de los dispositivos y la programación de las capacitaciones.
10. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($238.851.000,00), IVA incluido, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

Se precisa que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, es decir, que los bienes y/o servicios serán requeridos de manera gradual, conforme a las necesidades de la Entidad y previa solicitud o autorización del supervisor del contrato, hasta agotar los recursos presupuestales disponibles o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

En consecuencia, el valor establecido constituye el monto máximo de ejecución contractual, sin que ello implique la obligación de consumir la totalidad de los recursos asignados. El reconocimiento y pago se efectuará únicamente por los bienes efectivamente suministrados y/o servicios realmente prestados, recibidos a satisfacción por el supervisor, de conformidad con los precios unitarios pactados.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES **sin superar el 31 de diciembre de 2026**.

FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, en único pago de acuerdo con la única entrega, previa entrega de registro fotográfico, factura o cuenta de cobro, informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema General De Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, presentación de certificación de cumplimiento de pago de parafiscales y seguridad social adjuntando comprobantes de pago del personal que ejecuta el contrato.

Para el último pago se requerirá acta de liquidación.

Una vez revisados, aceptados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato los formatos de control diario de maquinaria y equipo menor, se procederá a la suscripción de la pre-acta y acta de recibo parcial, de la cual el contratista facturará mensualmente el CIEN POR CIENTO (100%) de los ítems de los servicios efectivamente ejecutados durante el periodo de facturación

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACION	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
IMPUESTO - INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con la actividad económica
RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con la responsabilidad tributaria

Estas estampillas se liquidan antes de IVA (Si aplica).

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

Mosquera- Cundinamarca

SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana y/o quien haga sus veces y/o posteriormente sea designado.

6. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº** 2026003142	Valor: $238.851.000,00

7. *GARANTÍAS*

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.

AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA

	Seriedad de la Oferta	10 % Del Presupuesto Oficial asignado 8% Del Presupuesto Oficial asignado según criterio diferencial para MiPymes y emprendimiento de mujeres	Noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.
	Cumplimiento del contrato	20%	Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	Provisión de repuestos	10%	Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Ejecución del contrato y doce (12) meses más
	Pago salarios y prestaciones sociales	5%	Ejecución del contrato y tres (3) años más

7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA	
Soporte normativo	*NO OBLIGATORIEDAD DE LA INTERVENTORÍA, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, "(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (…)". Por lo tanto, para el presente proceso de contratación, la entidad concluye que No es necesaria interventoría puesto que la vigilancia no requiere conocimientos especializados o por que la entidad por medio de la Secretaría de seguridad y convivencia ciudadana, cuenta en su planta de personal con profesionales con los conocimientos necesarios para ejercer la supervisión del contrato, sin que normativamente sea obligatorio contrato de interventoría*
8. BANCO DE PROYECTOS	
Nombre del Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO MOSQUERA
Número BPIN:	2024254730014

9. *CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.*

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes requeridos para participar en la audiencia de subasta, para lo cual se observará lo siguiente:

- **REQUISITOS HABILITANTES**

Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

A. CAPACIDAD JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Mosquera para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO Nº 3)**

Deberá´ presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este **ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, en la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentarán el compromiso anticorrupción; para lo cual diligenciarán el anexo No 7 (formato No. 2 o 2A) previsto para el efecto.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN**

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente
persona natural deberá estar inscrito en el registro mercantil, y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MOSQUERA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MOSQUERA. La omisión de este señalamiento, hará que el MUNICIPIO DE MOSQUERA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución el contrato, término de liquidación del contrato (incluyendo el término judicial) y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

NOTA: Si usted se presenta como proponente plural (consorcio o unión temporal) a un proceso de contratación, debe crear la cuenta de proveedor bajo esta figura, para ello tenga en cuenta la guía de creación de proponente plural dispuesta es el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/node/23695 Si no realiza el registro de forma previa como proponente plural, y presenta su oferta desde una cuenta independiente, está será rechazada se acuerdo a los términos y condiciones del uso del SECOP II los cuales plantean en el literal i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, para los fines pertinentes y cumplir con este requisito es necesario dar cumplimiento a los expuesto en el titulo 6 del presente documento.

- **CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará´ mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá´ allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

- **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1494 de 2011)**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá´ diligenciar el ANEXO No. 14 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá´ diligenciar el Anexo No. 16 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.

Para la verificación de este factor el proponente deberá´ diligenciar el Anexo No. 16 donde se manifestara´ bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años (anteriores a la fecha de cierre del proceso).

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 15 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

- **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.**

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 2020 (ANEXO No. 17 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES debidamente
diligenciado y suscrito por el representante legal).

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

- Registro único tributario- RUT
- **Verificación del Certificado de La Procuraduría General de La Nación Relacionado con Antecedentes Disciplinarios**: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Verificación del Certificado de La Contraloría General de La República Relacionado con Antecedentes Fiscales**: La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: *"La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares",* llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.
- **Verificación de Antecedentes Judiciales**: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.
- **Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios.**
- **Verificación del registro nacional de medidas correctivas.**

Nota: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá´ presentar de manera independiente las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

ANEXO No. 10 - FORMATO No. 4 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – (FACTORES DE DESEMPATE) - OPCIONAL

ANEXO No. 11 - FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (PROCESO CONTRACTUAL)

- **<u>REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</u>**

EXPERIENCIA: La experiencia de los proponentes será verificada incluso hasta el tercer nivel, teniendo en cuenta los siguientes códigos UNSPSC:

Segmento		Familia		Clase	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
32	Componentes y Suministros Electrónicos	**15**	Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	**18**	Dispositivos de control de seguridad
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**20**	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	**22**	Subconjuntos para dispositivos electrónicos
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	**10**	Armas ligeras y munición	**15**	Armas de fuego
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	**10**	Armas ligeras y munición	**16**	Munición
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	**10**	Armas ligeras y munición	**18**	Accesorios de armas y municiones

46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia	**17**	Seguridad, vigilancia y detección	**16**	Equipo de vigilancia y detección
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	**18**	Seguridad y protección personal	**25**	Armas o dispositivos de seguridad personal

Para la acreditación de la experiencia, los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP) por los oferentes deberán corresponder, como mínimo, a tres (3) de los códigos relacionados en el cuadro anterior. Así mismo, se deberá acreditar mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos, debidamente suscritos y ejecutados al 100%. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Adicionalmente, el objeto del o de los contratos acreditados deberá guardar correlación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

En el momento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales hubiese participado en consorcio o unión temporal, para efecto evaluador de este factor se tomara el valor equivalente al porcentaje de participación.

Tratándose de Mipymes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece los siguientes requisitos de experiencia:

Se tendrá en cuenta como experiencia específica el valor facturado en contratos terminados con las siguientes especificaciones

Serán admisibles dos (2) y máximo de cinco (5) contratos con los cuales se pueda identificar la ejecución total del contrato.
Serán admisibles contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.
La sumatoria de los contratos presentados debe ascender como mínimo el 90% del presupuesto oficial.
Que los contratos estén registrados en el RUP y cumplan con un mínimo de dos (02) de los códigos de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) descritos en el numeral 2 del presente documento.

Nota: No serán tenidos en cuenta aquellos contratos en los que no esté totalmente ejecutado el objeto contractual, o que no sea posible determinarlo.

La Entidad podrá verificar la información y podrá solicitar aclaraciones sobre la información suministrada.

Otros Requisitos técnicos Habilitantes:

1. El proponente deberá certificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXO TÉCNICO".
2. El oferente deberá presentar las fichas técnicas de los elementos contratados en idioma español.
3. Certificación del fabricante que acredite al oferente como distribuidor exclusivo autorizado en Colombia para la comercialización de dispositivos de conducción eléctrica y accesorios.
4. Carta de garantía expedida por el fabricante y dirigida al presente proceso, donde se indique el tiempo de garantía por un periodo de cinco (5) años para el dispositivo de conducción eléctrica y todos sus componentes.
5. Certificación del fabricante que garantice que todos los dispositivos, baterías, cartuchos y accesorios son completamente nuevos, originales de fábrica y no remanufacturados.
6. Certificación que acredite que el oferente cuenta con instructores para realizar la transferencia de conocimiento.
7. Carta de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de la ficha técnica, la cual fue aportada por la Dirección Logística y Financiera - DILOF de la Policía Nacional de Colombia y establecida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el presente proceso. Firmada por el representante legal del oferente.

8. Con la entrega del material, manual de usuario del dispositivo de conducción eléctrica en idioma español.
9. Certificado para el contratista del protocolo de pruebas eléctricas que realizará el fabricante a cada dispositivo antes de la entrega.
10. Certificación que acredite que el oferente cuenta con todos los permisos, registros y licencias requeridos para la importación, comercialización y distribución de dispositivos de control eléctrico en Colombia, incluyendo el permiso de la Industria Militar (INDUMIL).
11. **GARANTÍA TÉCNICA.** El oferente debe anexar junto con la oferta una certificación emitida por el fabricante, representante legal o distribuidor exclusivo en Colombia, en la que garantice el correcto funcionamiento y la calidad técnica de los dispositivos de control eléctrico y sus accesorios. Estos no se deben desprogramar ni presentar fallas operacionales. Esta garantía debe tener un periodo mínimo de cinco (5) años, contado a partir del momento en que se reciban a satisfacción los bienes.
12. **ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIO POSVENTA.** El oferente debe anexar junto con la oferta una certificación donde manifieste la asistencia técnica a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de los dispositivos y sus accesorios. La asistencia debe efectuarse en el lugar y fecha que la institución determine, durante el periodo de tiempo que dure la garantía.
13. **PERMISO DE IMPORTACIÓN.** El contratista debe anexar junto con la entrega de los elementos el permiso de importación de los dispositivos de control eléctrico a entregar, tramitado a través de la Industria Militar – INDUMIL, en cumplimiento de la Ley 525 de 1999, Decreto 2535 de 1993, Decreto 334 de 2002, Decreto 1419 de 2002, Decreto 925 de 2013 y Decreto 1070 de 2015, o de las normas que los homologuen o sustituyan, con el propósito de validar el cumplimiento de la normatividad vigente para tal fin.
14. **DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN.** El contratista debe anexar junto con la entrega de los elementos la declaración de importación de los dispositivos a entregar, adjuntando la liquidación de costos de importación o acta de entrega de mercancía.
15. **ESTUDIOS MÉDICO-CIENTÍFICOS.** El contratista debe anexar, junto con la entrega de los dispositivos de control eléctrico, la documentación que acredite o demuestre que el modelo de dispositivo de control eléctrico no genera afectaciones graves a la salud ni riesgo de muerte.
    Dichos estudios deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características:
    a) Estar basados en pruebas, análisis y conclusiones sobre su aplicación a seres humanos.
    b) Ser emitidos por institutos de medicina, universidades o laboratorios de investigación independientes, acreditados en su país de origen o a nivel internacional, con reconocimiento científico en la materia.
    c) Ser entregados en su totalidad, incluyendo resúmenes, metodología y conclusiones, en idioma español.
16. **CAPACITACIÓN USUARIO FINAL.** El contratista debe coordinar con el fabricante, con el propósito de impartir una capacitación con una intensidad horaria de mínimo dieciséis (16) horas cátedra, dirigida a mínimo un funcionario de la Policía Nacional por cada dispositivo contratado. En esta se debe capacitar al personal como operador en el uso, cuidados, almacenamiento y operación de los dispositivos a adquirir.

- El funcionario designado de fábrica que dicte la capacitación debe tener conocimiento y ser idóneo en el uso de los dispositivos. Además, esta persona debe ser certificada por el fabricante.
- A los funcionarios de la Policía Nacional que sean capacitados se les debe otorgar título o certificado, a través del cual conste la intensidad horaria y la idoneidad para ser operadores de los dispositivos a adquirir.
- La capacitación para los funcionarios de la Policía Nacional debe tener, como mínimo, dentro del contenido programático, los siguientes aspectos:
- Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Normatividad internacional.
- Marco teórico de los dispositivos electrónicos.
- Identificación de elementos y accesorios utilizados.
- Cuidados de uso, almacenamiento y transporte.
- Interpretación de las alertas del display digital (CID).
- Identificación de usos de los dispositivos, de acuerdo con su propósito táctico.
- Elementos que conforman el dispositivo.
- Efectos primarios y secundarios generados por la aplicación del dispositivo.
- Prácticas en campo.
- Uso y manipulación.
- A cada funcionario se le deberá entregar, en medio magnético o digital, la información correspondiente a la capacitación.
- Los cartuchos empleados en la capacitación (uno por funcionario) deben ser suministrados por parte del contratista, sin costo adicional para la Policía Nacional.

- **Lugar de la capacitación:** El lugar de capacitación debe ser en las instalaciones de la Dirección de Educación Policial – DIEPO o quien haga sus veces, ubicada en la Transversal 33 No. 47A – 35 Sur, barrio de Fátima de la ciudad de Bogotá D. C., o donde lo requiera la entidad contratante.
  Nota: La unidad contratante deberá realizar las coordinaciones pertinentes con la Dirección de Educación Policial (DIEPO), o con quien haga sus veces, con el fin de acreditar la capacitación recibida y permitir que sea tramitada en los sistemas de información institucionales correspondientes para tal fin.

17. CAPACITACIÓN TÉCNICA.

- En los procesos de adquisición adelantados por la Dirección Logística y Financiera, o por quien haga sus veces, se debe impartir una capacitación técnica con una duración mínima de treinta y dos (32) horas cátedra. Esta capacitación estará dirigida a funcionarios del Grupo de Armamento de la Policía Nacional, o a quien haga sus veces, con el propósito de obtener certificación en los procesos de fabricación, almacenamiento, transporte, mantenimiento, validación de medidas eléctricas, uso y manejo de los elementos adquiridos.
- La capacitación para los funcionarios de la Policía Nacional debe tener, como mínimo, dentro del contenido programático, los siguientes aspectos:
  d) Marco teórico de los elementos.
  e) Identificación de los diferentes modelos de dispositivos de control eléctrico.
  f) Usos de los dispositivos de control eléctrico de acuerdo con su propósito táctico.
  g) Características técnicas y estructurales.
  h) Lectura, verificación y análisis de resultados de los parámetros eléctricos de los dispositivos.
  i) Prácticas de laboratorio, toma de medidas físicas y validación de medidas eléctricas (protocolo de pruebas).
  j) Prácticas de campo.
  k) Efectos en la salud y estudios médico-científicos efectuados a los dispositivos de control eléctrico.
  l) Nuevos conceptos y avances tecnológicos en armas y dispositivos menos letales (eléctricos).
  m) Conceptualización respecto al desgaste de los componentes que conforman los dispositivos de control eléctrico.
  n) Protocolo de mantenimiento de primer nivel, autodiagnóstico y cambio de componentes aplicables.
  o) Procesos de aseguramiento de calidad aplicados en la fabricación de los dispositivos.
  p) Capacitación especializada en el manejo e interpretación de las alertas del display digital (CID) y comprensión de la tecnología de pulso adaptativo.
  q) Capacitación en el manejo del software y procedimientos para la descarga de registros de evidencia.
- A cada funcionario se le deberá hacer entrega del material didáctico dentro del proceso de capacitación, así como de las memorias de la capacitación en medio magnético o digital correspondientes a las siete (07) unidades a adquirir.
- **Condiciones adicionales de la capacitación técnica:**
  a) El contratista debe costear y coordinar la capacitación en las instalaciones que se acuerden para tal fin, en la cual recibirán instrucción y se conceptualizarán los conocimientos adquiridos por parte del personal idóneo, incluyendo en el contenido programático, como mínimo, lo descrito en los literales anteriores.
  b) El contratista coordinará el acompañamiento de una persona idónea en la instrucción y capacitación, certificada por la casa fabricante.
  c) El contratista debe asumir los costos de capacitación, transporte, alimentación, alojamiento, desplazamiento interno en la ciudad donde se dictará la capacitación u otros que se generen con ocasión de la capacitación.
- La capacitación debe incluir el material didáctico y los elementos necesarios para el desarrollo de la instrucción.

18. CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.

- El oferente debe anexar junto con la oferta una certificación emitida por parte del fabricante donde certifique que las pulsaciones eléctricas generadas por el dispositivo no son contraproducentes para la salud del ser humano. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.

3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP .

Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado se tendrá en cuenta la información reportada del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de Diciembre de 2025

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025, reportadas en los estados financieros.
b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en los estados financieros, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional del año 31 de diciembre de 2025 y los Estados Financieros de la vigencia 31 de diciembre de 2025 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.
c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2025 debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

El Comité Financiero valiéndose de la herramienta Registro Único Empresarial RUES, selecciono en una muestra de las empresas del sector en la base de súper sociedades y se halló los indicadores financieros que se relacionan a continuación:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	2Is ≥ P1,06)	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	NE ≤ PT,67)	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	bCI ≥ P2)	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	bP ≥ PT,22)	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	bA ≥ PT,13)	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

EVALUACION ECONÓMICA:

La ALCALDÍA DE MOSQUERA, el(los) día(s) y hora fijados para la(s) subasta(s) inversa electrónica, otorgará a los proponentes el término que sea definido por el ordenador del gasto, para realizar los lances que mejoren la menor de las ofertas, para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor deberá ser en mínimo del 1 % del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II para cada uno de los ítems. Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II Nota: la configuración del tiempo extra, dependerá del comportamiento de la subasta o la solicitud de alguno de los participantes en la misma. (En caso que alguno de los proponentes, presente oferta en el último minuto al vencimiento del término, la plataforma prorrogará automáticamente el término para realizar lances, por 15 minutos adicionales) Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del 1 % con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor ofertado por ítem. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada ítem subastado. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes y durante el desarrollo de la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

NOTA: En caso de no efectuarse la subasta debido a que se presenta un único oferente se deberá dar cumplimiento al numeral 5 del
Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, el cual establece lo siguiente: “Si en el Proceso de Contratación se presenta
un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato
al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a
la subasta inversa”; para lo cual el oferente que habiendo cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones será el
adjudicatario y se compromete con el Contratante a otorgar un descuento del 1 %, el cual se aplicará al valor inicialmente oferta en su
propuesta económica a cada uno de los ítems a contratar.

10. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	Bienes y servicios $836'008.000	SI	NO	NO	NO

	Servicios de construcción $20.900'211.000				
COSTA RICA	Bienes y servicios $1.481'116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	SI	NO	NO	NO
ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERU)	Bienes y servicios $834'618.000 Servicios de construcción $20.865'438.000	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE (GUATEMALA)	Bienes, servicios y servicios de construcción a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	SI	SI (2)	NO
ESTADOS DE LA AELC	Bienes y servicios $788'071.000 Servicios de construcción $19.701'769.000	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	Bienes y servicios $777'100.000 Servicios de construcción $19.427'500.000	SI	NO	NO	NO

11. *Firmas autorizadas*:

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: **JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO**
Cargo: Secretario de Seguridad y convivencia ciudadana
Elaboro: Lorena Lozano